

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS DE ESTADO PARA LA SOLICITUD DE LAS SUBVENCIONES AL AMPARO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, PARA LAS ACTUACIONES DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE EDIFICIO O BARRIO DE TIPOLOGÍA LECTIVA, DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN VIVIENDAS Y DEL PROGRAMA PARA LA ELABORACIÓN DEL LIBRO DEL EDIFICIO EXISTENTE PARA LA REHABILITACIÓN Y REDACCIÓN DE PROYECTOS DE REHABILITACIÓN**

**Programas 1, 3, 4 o 5. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR y PRTR)**

De conformidad con el punto 17.3 de la Resolución DSO/852/2022, de 22 de marzo, por la que se abre la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia pública no competitiva, de subvenciones al amparo del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, para las actuaciones del Programa de rehabilitación a nivel de edificio/ barrio de tipología residencial unifamiliar y plurifamiliar, del Programa de actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas y del Programa para la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y redacción de proyectos de rehabilitación, en el caso de que los destinatarios finales de estas ayudas sean personas físicas o jurídicas que realicen actividades económicas, se aplicará el siguiente régimen jurídico en materia de ayudas de estado:

- a) Cuando la suma de las ayudas mínimas que cualquier Administración Pública, ente nacional, autonómico o local haya concedido al solicitante (única empresa) en los 3 últimos ejercicios fiscales -el ejercicio actual y los dos anteriores-, más la cuantía de la ayuda solicitada en esta convocatoria, no supere el importe de 200.000 €, o de 100.000 euros para las empresas que operan en el transporte de mercancías por carretera por cuenta ajena se aplicará el régimen previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de la Unión Europea en las ayudas de minimis.
- b) Cuando la suma de las ayudas mínimas que cualquier Administración Pública, ente nacional, autonómico o local haya concedido al solicitante en los 3 últimos ejercicios fiscales, el ejercicio actual y los dos anteriores, más la cuantía de la ayuda solo solicitada en esta convocatoria, supere el importe de 200.000 €, se aplicará el régimen previsto en el artículo 38 del Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión de 17 de junio de 2014 (RGEC), por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, aplicando la exención correspondiente a las ayudas, a la inversión destinadas a medidas de eficiencia energética prevista en el artículo 38.

Por tanto, en atención al régimen jurídico de ayuda de Estado al que esté sujeta la entidad solicitante- Reglamento (UE) 1407/2013 o Reglamento (UE) 651/2014- habrá que formalizar la declaración responsable modelo A o modelo B.

MODELO A: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS  
CONDICIONES DE AYUDAS DE MINIMIS

DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE EMPRESA / PERSONA: \_\_\_\_\_  
NIF/CIF: \_\_\_\_\_  
DOMICILIO SOCIAL: \_\_\_\_\_  
POBLACIÓN: \_\_\_\_\_ PROVINCIA: \_\_\_\_\_  
CP: \_\_\_\_\_ TELÉFONO: \_\_\_\_\_  
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: \_\_\_\_\_  
CÓDIGO CNAE: \_\_\_\_\_ DESCRIPCIÓN CNAE: \_\_\_\_\_

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_  
NIF: \_\_\_\_\_ CARGO: \_\_\_\_\_

1) Declaración de otras ayudas de minimis percibidas (para cualquier finalidad o gasto)

Que de acuerdo con lo que establece el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352, de 24.12.2013) en los tres últimos ejercicios fiscales anteriores a la fecha de esta SOLICITUD no ha superado el límite máximo de ayudas de minimis fijado en 200.000 euros, a todos los efectos, o de 100.000 euros por a las empresas que operan en el transporte de mercancías por carretera por cuenta ajena (artículo 2.2.).

Marque una de las dos opciones siguientes, teniendo en cuenta las ayudas de minimis recibidas y/o solicitadas como "única empresa" \_\_\_\_\_

No he recibido y/o solicitado otras ayudas de minimis durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores (año actual, año-1, año-2) sujetas al Reglamento (UE) 1407/2013 oa otros reglamentos de minimis (Reglamentos (UE) 1408/2013, (UE) 717/2014 y (UE) 360/2012).

He recibido y/o solicitado las siguientes ayudas de minimis durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores (año actual, año-1, año-2) sujetas al Reglamento (UE) 1407/2013 oa otros reglamentos de minimis (Reglamentos (UE) 1408/2013, (UE) 717/2014 y (UE) 360/2012)

Fecha otorgamiento/ solicitud (*)	Administración o entidad pública que ha concedido la ayuda (subvención, préstamo, garantía, (referencia Orden/etc.) Resolución)	Disposición normativa que regula la ayuda o subvención	Importe de ayuda o ayudas de subvención mínimis	Reglamento la ayudas de subvención mínimis aplicable <sup>3</sup>
_____	_____	_____	_____	<input type="checkbox"/> General <input type="checkbox"/> Pesca <input type="checkbox"/> Agricultura <input type="checkbox"/> SIEG
_____	_____	_____	_____	<input type="checkbox"/> General <input type="checkbox"/> Pesca <input type="checkbox"/> Agricultura <input type="checkbox"/> SIEG

(\*) En caso de que se trate de una ayuda solicitada pero no otorgada formalmente consigne una (S) junto a la fecha.

En caso de que la empresa o entidad realice actividades de producción primaria de productos agrícolas, de producción primaria y/o comercialización de productos de la pesca y la acuicultura o de transporte de mercancías por carretera por cuenta de terceros y al mismo tiempo, realice otros tipos de actividades de tipo general :

Llevo una contabilidad separada para cada tipo de actividad, que permite distinguir claramente los costes y los ingresos derivados de la actividad de producción primaria de productos agrícolas, de la pesca y acuicultura, o del transporte de mercancías por cuenta de terceros, de costes e ingresos generados por el resto de actividades

Si  No

2) Declaración de otras ayudas de estado (no mínimis) percibidas o solicitadas por la misma finalidad y/o coste subvencionable

Que he recibido y/o solicitado las siguientes ayudas para los mismos costes subvencionables (eficiencia energética del edificio), ya sea financiada con fondos europeos, estatales, autonómicos o locales

Fecha otorgamiento/ solicitud (*)	Administración o entidad pública que ha concedido la ayuda (referencia préstamo, garantía, etc.)	Disposición normativa que regula la ayuda o subvención (subvención, subvención Orden/Resolución)	Importe de ayuda o ayudas de subvención	Reglamento la ayudas de Estado aplicable
_____	_____	_____	_____	_____

### 3) Otras declaraciones y compromisos

- Que la empresa no tiene ninguna orden de recuperación pendiente emitida por la Comisión Europea que haya declarado una ayuda recibida por esta empresa como ilegal e incompatible.
- Que la empresa se compromete a no pedir ninguna otra ayuda pública (con la consideración de ayuda de estado) si la acumulación de las ayudas comporta la superación de la normativa de ayudas de minimis (200.000 euros en tres ejercicios fiscales ( 1 )) o la superación del porcentaje máximo o la cantidad máxima de ayuda permitida por la normativa europea aplicable (en el Reglamento de Exención por Categorías o la Decisión de la Comisión Europea que apruebe la ayuda).

Población y fecha \_\_\_\_\_

Firma

(1) La cuantía de la subvención otorgada, junto con las ayudas de minimis percibidas por el beneficiario en los 3 últimos ejercicios fiscales no podrá superar 200.000 euros (se tendrá en cuenta el ejercicio fiscal de concesión de la ayuda y los dos ejercicios fiscales anteriores).

En el caso de beneficiarios que se dediquen al transporte de mercancías por carretera, la cantidad se reducirá a 100.000 euros durante 3 ejercicios fiscales (se tendrá en cuenta el ejercicio fiscal de concesión de la ayuda y los dos ejercicios fiscales anteriores).

En este cómputo se considerará cualquier ayuda de minimis otorgada por cualquier administración o ente nacional, autonómico o local.

Para contabilizar las ayudas de minimis hay que tener en cuenta tanto las ayudas recibidas por la empresa solicitante como las recibidas por aquellas empresas con las que la solicitante tenga un vínculo de las definidas en el apartado 2 del artículo 2 del citado Reglamento (concepto de "empresa única" o empresas que forman parte de un grupo empresarial). Asimismo, debe tenerse en cuenta lo establecido en los apartados 8 y 9 del artículo 3 del mismo Reglamento en relación con las empresas que sufren un proceso de fusión o adquisición de empresas o bien, de separación.

Estas cantidades están expresadas en términos brutos, esto es, antes de cualquier deducción en concepto de fiscalidad.

Estos límites se aplican con independencia de la forma de la ayuda de minimis o del objetivo perseguido, y con independencia de si la ayuda concedida está financiada total o parcialmente mediante recursos de la Unión Europea.

Finançat per

MODELO B: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS  
CONDICIONES DEL REGLAMENTO GENERAL DE EXEMCIÓN POR CATEGORÍAS

(RGEC)

DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE EMPRESA / PERSONA: \_\_\_\_\_  
 NIF/CIF: \_\_\_\_\_  
 DOMICILIO SOCIAL: \_\_\_\_\_  
 POBLACIÓN: \_\_\_\_\_ PROVINCIA: \_\_\_\_\_  
 CP: \_\_\_\_\_ TELÉFONO: \_\_\_\_\_  
 DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: \_\_\_\_\_  
 CÓDIGO CNAE: \_\_\_\_\_ DESCRIPCIÓN CNAE: \_\_\_\_\_

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_  
 NIF: \_\_\_\_\_ CARGO: \_\_\_\_\_

1) Declaración de otras ayudas de percibidas o solicitadas por la misma finalidad y/o coste subvencionable

En relación con las actuaciones para las que solicito la presente subvención:

- No he recibido otras ayudas por la misma finalidad y costes por los que se solicita la ayuda
- He recibido otras ayudas por la misma finalidad y costes por los que se solicita la ayuda, ya sean financiadas con fondos europeos, estatales, autonómicos o locales.

Fecha otorgamiento/ solicitud (*)	Administración o Disposición que regula la ayuda o concedida la ayuda subvención (referencia (subvención, préstamo, garantía, etc.) Orden/Resolución)	Importe de la ayuda o subvención	Reglamento de ayudas de Estado aplicable
_____	_____	_____	_____

2) Dimensión de la empresa

- Que la empresa es de la tipología prevista en el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas

<p>Pequeña Empresa Entre 10 y &lt; 50 trabajadores y volumen de negocios anual o balance general anual entre 2 y &lt; 10 millones €.</p> <p>La intensidad de la ayuda no podrá exceder del 50% de los costes subvencionables</p>	<p>Empresa media Entre 50 y 250 trabajadores y volumen de negocios entre 10 y &lt; 50 millones del balance entre 10 y &lt; 43 millones €.</p> <p>La intensidad de la ayuda no podrá exceder del 40% de los costes subvencionables</p>	<p>Empresa grande Cualquier empresa que no cumpla con los criterios establecidos en la definición de pequeña y mediana empresa</p> <p>La intensidad de la ayuda no podrá exceder del 30% de los costes subvencionables</p>
--	---	--

Para el cómputo de trabajadores, volumen de negocios y balance, se tendrán en cuenta si la empresa mantiene relaciones con otras empresas o entidades (empresas asociadas o vinculadas). Las modalidades de cálculo de efectivos e importes financieros se especifican en los artículos 3, 4, 5 y 6 del Anexo I del Reglamento.

3) Otras declaraciones y compromisos

- Que la empresa no tiene ninguna orden de recuperación pendiente emitida por la Comisión Europea que haya declarado una ayuda recibida por esta empresa como ilegal e incompatible.
- Que no se ha iniciado el proyecto antes de presentar la solicitud de la ayuda.
- Que las mejoras de eficiencia energética generan una reducción de la demanda de energía primaria de al menos un 20% en caso de renovación ya un ahorro de energía primaria, de al menos un 10%, acreditado mediante un certificado de eficiencia energética, tal y como se prevé en el artículo 38.3.b) del RGEN.
- Que las mejoras de eficiencia energética se han combinado con inversiones en alguno o en la totalidad de los siguientes elementos:
- Instalaciones integradas de energía renovable in situ que generen electricidad o calor.
  - Equipos para el almacenamiento de la energía generada para la instalación de energía renovable in situ.
  - Equipos e infraestructuras conexas incorporadas en el edificio para la recarga de vehículos eléctricos de los usuarios del edificio

d) Digitalización del edificio, excluidos los cables o cableado para redes de datos fuera de la propiedad privada.

- Que la empresa **no estaba en crisis a 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, apartado 18 del Reglamento (UE) núm. 651/2014**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, apartado 18 del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías). Las empresas o autónomos pueden encontrarse en situación de crisis con posterioridad a 31.12.2019 a raíz de la situación de pandemia provocada por la COVID19.

Población y fecha \_\_\_\_\_

Firma

Glosario:

-Única empresa,

- una empresa autónoma o
- diferentes entidades jurídicas que por los vínculos que mantienen entre ellas, debe considerarse que forman una única unidad económica. A efectos del presente Reglamento los criterios para determinar cuándo dos o más empresas de un mismo Estado miembro deben considerarse única empresa son los que se indican a continuación (incluye todas las sociedades que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre

- si) a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o de los socios de la otra empresa; b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección, o control de la sociedad; c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato formalizado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda empresa; d) Una empresa, accionista o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo formalizado con otros accionistas o socios la segunda, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas Las

empresas que mantengan cualquiera de las relaciones establecidas en las letras a) ad) del párrafo anterior a través de una u otras empresas también considerarán única empresa.

-Empresa en crisis,

Las empresas no pueden ser “empresa en crisis” Reglamento General de Exención por Categorías 18) “empresa en crisis”: una empresa en la que concurra al menos una de las siguientes circunstancias:

-si se trata de una sociedad

de responsabilidad limitada ( distinta de una

PYME con menos de tres años de antigüedad o, a efectos de los criterios para poder optar a las ayudas al financiamiento de riesgo, una PYME en el plazo de siete años desde su primera venta comercial, que cumple las condiciones para recibir inversiones de financiación de riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado), cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas; es lo que ocurre cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un resultado negativo superior a la mitad del capital social suscrito; a efectos de la presente disposición, «sociedad de responsabilidad limitada» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo I de la Directiva 2013/34/UE ( 6 ) y «capital social» incluye, cuando proceda, toda prima de emisión;



- si se trata de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre el deudo de la sociedad (distinta de una PYME con menos de tres años de antigüedad o, a efectos de los criterios para poder optar a las ayudas a el financiamiento de riesgo, una PYME en el plazo de siete años desde su primera venta comercial, que cumple las condiciones para recibir inversiones de financiación de riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado), cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad; a efectos de la presente disposición, «sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre el deudo de la sociedad» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo II de la Directiva 2013/34/ UE;
  - cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de fallida o insolvencia o reúna los criterios establecidos en su Derecho nacional para ser sometida a un procedimiento de fallida o insolvencia a petición de sus acreedoras;
  - cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y aún no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté aún sujeta a un plan de reestructuración; -si se trata de una empresa distinta de una PYME, cuando durante los dos ejercicios anteriores: la ratio deuda/capital de la empresa haya sido superior a 7,5 y la ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada en base al EBITDA, se haya situado por debajo de 1,0;
- Empresa autónoma, asociada y vinculada 1.Es una «empresa autónoma» la que no puede calificarse ni como empresa asociada, ni como empresa vinculada 2.Se consideran «empresas asociadas» cuando una empresa posee el 25% o más del capital o de los derechos de voto de otra empresa (por sí misma, o bien, conjuntamente con sus empresas vinculadas)
- Sin embargo, una empresa puede considerarse autónoma (sin empresas asociadas) cuando la participación en el capital o los derechos de votos superen el 25% (pero no deba considerarse empresa vinculada) en el caso de los siguientes inversores:
- a.sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores business angels) e inviertan fondos propios en empresas que no coticen en bolsa, siempre y cuando la inversión de los business angels en la empresa sea inferior a 1 250 000 EUR;
  - b.universidades o centros de investigación sin ánimo de lucro;
  - c.inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional de autoridades locales autónomas con un presupuesto anual inferior a 10 millones EUR y una población inferior a 5 000 habitantes

3. Son «empresas vinculadas» las empresas entre las que existe alguna de las siguientes relaciones:

- a. una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- b. una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa; c. una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato suscrito con ella o de una cláusula estatutaria de la segunda empresa;
- d. una empresa, accionista de otra o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios

-Determinación de los datos de la empresa (resumen)

1. En el caso de las empresas autónomas, los datos, incluidos los efectivos, se determinarán únicamente sobre la base de las cuentas de la citada empresa.

2. Los datos, incluidos los efectivos, de una empresa con empresas asociadas o vinculadas se determinarán sobre la base de las cuentas y otros datos de la empresa, o bien, si existen, en base a las cuentas consolidadas de la empresa, o de las cuentas consolidadas en las que la empresa esté incluida por consolidación.

A los datos trabajadores/balance/volumen de negocio en el párrafo primero se agregarán los datos de las posibles empresas asociadas con la empresa en cuestión, situados en posición inmediatamente anterior o posterior a la misma. La agregación será proporcional al porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (el mayor de estos dos porcentajes). En caso de participaciones cruzadas, se aplicará el mayor porcentaje.

A los datos de trabajadores/balance/volumen de negocio se añadirá el 100% de los datos de las empresas que puedan estar directa o indirectamente vinculadas a la empresa en cuestión y que no hayan sido incluidos en las cuentas por consolidación.

<http://eurlex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2003:124:0036:0041:ES:PDF>